

San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2025

VISTOS:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales se presenta el Ingeniero Juan Carlos Decara, en representación de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A, y solicita que, cuando se presenten planos que contemplen la existencia de líneas de alta tensión bajo operación y mantenimiento de la misma, sean remitidos a esa concesionaria para su revisión previa, la cual procederá, en caso de corresponder, al visado del mismo; la ley Nacional 19.552 y la Resolución ENRE N° 382/15; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Agrimensura informa que se está cumpliendo con lo estipulado en el punto 3) o) de la resolución N° 382/15 del ENRE.

Que el Departamento Agrimensura considera que se debe pedir en los planos, en donde pase una línea de alta tensión, afectada o no a una servidumbre administrativa de electroducto, una leyenda que contemple las restricciones establecidas por la normativa vigente.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento, por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que, en las documentaciones técnicas que involucren líneas de alta tensión, los profesionales intervinientes deberán consignar en el Plano o Informe de Verificación la siguiente información:

“RESTRICCIONES: En cumplimiento de artículo 4 de la ley nacional 19.552 y resolución ENRE 382/15 se establece que dentro de la franja de seguridad.

- a) *No se permitirá construcciones de ningún tipo.*
- b) *No se admitirán especies arbóreas que en ningún momento de su desarrollo puedan alcanzar una altura mayor a 4 (cuatro) metros.*
- c) *No se permitirá la circulación de maquinaria o vehículo de mayor porte a 4 (cuatro) metros. Los escapes de gases o de material de cosecha de maquinarias no podrán aproximarse a menos de 3 (tres) metros, de cualquiera de los conductores.*
- d) *No se permitirá la quema de pastizales u otro tipo de cultivo o material, debiendo los propietarios adoptar los recursos necesarios para evitarlos.*
- e) *No se permitirá el manipuleo de combustible.*
- f) *No se permitirá el cultivo de caña de azúcar.*
- g) *En las franjas de seguridad media solo se admitirán construcciones de una sola planta sin balcones ni terrazas accesibles.*
- h) *Para la franja de media y máxima seguridad, así como en toda la zona aledaña a la misma no se permitirá árboles, mástiles, molinos, antenas o cualquier tipo de elementos que en su caída puedan producir daños en la línea.”*

Resolución N° 945/2025 – Expte. N° 4835-377/2025 (DGT)

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto a los Departamentos Valuación, Régimen Catastral, Agrimensura y Cartografía, a sus efectos. Con copia autenticada de la presente resolución, notificar al Ingeniero Juan Carlos Decara, en representación de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A; al Colegio de Agrimensores de Tucumán y al Colegio Profesional de Ingenieros Civiles de Tucumán, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

SH